



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

22 NOV 2007

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 2430/07, caratulado: "S/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIMNASIO ESC. N° 2 RIO GRANDE "TRABAJOS DE CALEFACCION"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07", dando lugar, en esa oportunidad, a la emisión del Acta de Constatación N° 543/07, obrante a fojas 33, efectuando una serie de observaciones el Profesional Técnico y el Auditor Fiscal, determinando ambos, en esta instancia que, del análisis de la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que, se trata de una obra, que refiere modificar la conexión de agua a calderas, reparación de electro bombas de circulación de agua y limpieza de calderas, turbinas y motores eléctricos, en el Gimnasio de la Escuela N° 2, de la ciudad de Río Grande, que fue contratada a la Empresa Servicios y Mantenimiento, de Edgardo Luengo, mediante la Orden de Servicio N° 143/07, de fojas 15, por la suma de \$ 24.550,00.

Que sin perjuicio de lo expresado y en virtud que se ha acreditado en los actuados que, en la instalación contratada, ha intervenido un gasista matriculado, según constancias obrantes a fojas 67.

Que asimismo se aclara que, la contratista, según se documenta a fojas 82, ha percibido el total el monto contratado.

Que, por lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante Informe TCP SC N° 503/07 emitido por la Prosecretaría Contable, el que se comparte en su totalidad por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 83, se sugiere que la presente tramitación debería quedar finalizada, indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el Expediente citado en el primer Considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al Ente de origen para que se concluya con las actuaciones y luego proceda a su archivo, criterio que es compartido por la Vocalía de Auditoría.

Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia certificada de este Acto, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 3°.- AGREGAR, copia de la presente, a la Investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 109 /07 V.A.-**

T.C.P.
Revisión
Confeccción
Control
VºBº

*[Handwritten signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia